



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Resolución N° ¹⁰...../2016
Consejo Ejecutivo CONES

“QUE ENCOMIENDA AL PROF. LIC. JORGE RAÚL CABAÑAS ACEVEDO EL PROCESO DE INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA - RES. CONES 166/2015”

Asunción, ¹⁸ de agosto de 2016

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior, la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 **“QUE REGLAMENTA LA LEY N° 4995/2013 - DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, establece en su artículo 15°: “El CONES supervisará el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 y sus reglamentaciones. Al respecto podrá designar a uno o más funcionarios a fin de realizar inspecciones generales, particulares o específicas en las Instituciones de Educación Superior. Las gestiones de los mismos serán encargadas por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR o por el Consejo Ejecutivo, en el cual se indicarán las instrucciones para el efecto”.

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en su sesión de fecha ¹⁸.....de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

²⁷⁴⁹¹⁹
Artículo 1°. Encomendar al Prof. Lic. Jorge Raúl Cabañas Acevedo con C.I. N° la realización de una inspección de carácter académico y de infraestructuras en relación a la Universidad María Auxiliadora y en especial en referencia a las carreras del Área de Ciencias de la Salud que se desarrollan en dicha institución.

Artículo 2°. Para los fines del cumplimiento de su mandato de inspección deberá:

- Labrar acta/informe de todo lo actuado por su parte, y de todo lo que hubieran observado en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales previstas para la Educación Superior.
- Solicitar a la institución la colaboración en cuanto a la provisión de la documentación académica requerida.
- Una vez concluida su gestión, elevará un acta de informe de su gestión al Consejo Ejecutivo a fin de determinar las acciones a seguir en cada caso.-
- Una vez concluido el proceso de inspección deberá dejar una copia de su informe de inspección en la institución en la cual se constituyó, con la indicación que la negativa de recibir dicha copia será consignada en el Acta de Informe.

Artículo 3°. Comunicar a la Institución, a quienes corresponda y cumplido archiva.

¹⁰
Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES



¹⁰
Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente - CONES